

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26C00094

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : CONC CONCEJO MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.1.2.02.02.009.02 Código rápido: 260370
Fondo / Fte de Financiación : 1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2 : TOTAL PRESUPUESTO
2.1 : CONCEJO
2.1.2 : Adquisición de bienes y servicios
2.1.2.02 : Adquisición diferentes de activos
2.1.2.02.02 : Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.2.02.02.009.02 : Servicios Técnicos

Valor CDP \$: 4,400,000.00
Saldo antes del CDP \$: 92,963,413.00 Nuevo Saldo \$: 88,563,413.00


Para :SCD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN

Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$4,400,000.00)*****


PROI: FUNCIONAMIENTO

Dado en el día Junio 02 de 2026

Solicitado Por:CONCEJO MUNICIPAL



LUIS FERNANDO PARRA AZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

| | | |
|--|--|---------------|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA</p> | ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Página 1 de 2 |
|--|--|---------------|

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026) CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA.

OBJETO: "ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026) CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN."

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|
| NUMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL | CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026) | FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL | 30 DE ENERO DE 2026 |
| CONTRATISTA | LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA | PLAZO CONTRATO PRINCIPAL | CUATRO (04) MESES |
| VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO) | \$ 8.800.000 | VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS) | OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE |
| FECHA DE INICIO | 05 DE FEBRERO 2026 | FECHA DE TERMINACION | 04 DE JUNIO 2026 |
| N° CDP Y VALOR CDP | 26C-00033 \$ 8.800.000 | FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL | 26 DE ENERO DE 2026 |
| N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL | 26C-00034 \$ 8.800.000 | FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL | 2 DE FEBRERO DE 2026 |
| NUMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION | 01 | FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION | 02 DE JUNIO DE 2026 |
| VALOR ADICION (NUMERO) | \$ 4.400.000 | VALOR ADICION (LETRAS) | CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE |
| PLAZO DE ADICION | DOS (02) MESES | PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + ADICION) | SEIS (06) MESES |
| VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (NUMERO) | \$ 13.200.000 | VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (LETRAS) | TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE |
| NUEVA FECHA DE TERMINACION | 04 DE AGOSTO DE 2026 | | |

ACTA DE ADICION N° 01 EN PLAZO Y VALOR

En el Municipio de Piedecuesta, a los dos (02) días del mes de junio de 2026, se reunieron en las instalaciones de Concejo Municipal de Piedecuesta, por parte del Municipio, el Honorable presidente del Concejo **LUIS FERNANDO PARRA AZA** en calidad de Ordenador del Gasto y **MARIO LEONEL REATIGA ARDILA** Secretario General en calidad de Supervisor del contrato, y por la otra, **LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA** en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, como corporación de naturaleza político-administrativa, cuyas funciones se encaminan a conseguir el buen desarrollo de la gestión que realizan las entidades públicas municipales, actuando en función de los intereses del municipio, velando por el bienestar de la población, como órganos de representación de los intereses colectivos, para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales resulta pertinente contar con servicios de apoyo a la gestión que contribuyan al buen funcionamiento de la corporación.



ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Página 2 de 2

2. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.
3. En este sentido, el Concejo Municipal de Piedecuesta celebró el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026) con la señora LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN", con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, dentro de la vigencia del año 2026.
4. Que el concejo municipal de Piedecuesta, en aras de cumplir con las funciones propias, necesita continuar con el apoyo a la gestión en las labores y actividades relacionadas con la transcripción de los audios derivados de las diferentes sesiones ordinarias, como extraordinarias, además de acompañar todas las actividades derivadas de la gestión documental y el cumplimiento de la normatividad archivística vigente, por lo que se hace necesaria la prestación de servicios de apoyo a la Secretaría General del Concejo Municipal de Piedecuesta. El archivo institucional representa la memoria administrativa, por lo cual su adecuada administración es fundamental para asegurar la transparencia, la eficiencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y la protección del patrimonio documental. Asimismo, permite dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, y demás disposiciones normativas que regulan la organización y conservación de los documentos públicos.
5. Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación del contrato suscrito inicialmente proyectada corresponde al tres (03) de junio de 2026, persiste la necesidad contractual, resaltando la necesidad de adicionar en Valor y Plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.
6. Que el Concejo municipal de Piedecuesta, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26C-00094 de fecha de 02 de junio de 2026, que ampara el siguiente adicional.
7. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial.
8. Que, en virtud de lo anterior, se permiten dejar las siguientes;

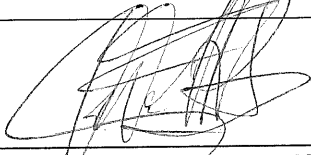
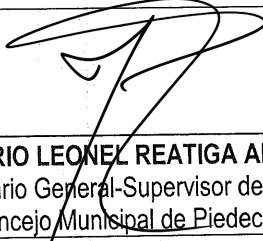
CONSTANCIAS:

1. Que se hace necesario poner a consideración del Ordenador del Gasto las anteriores consideraciones, a efecto de que se adelanten las respectivas gestiones administrativas y presupuestales para adicionar en plazo y valor el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026) de 2026, de la siguiente forma:

| | | | |
|--------------|---|--------------|----------------|
| VALOR | CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000) | PLAZO | DOS (02) MESES |
|--------------|---|--------------|----------------|

2. Que una vez efectuado dicho trámite la nueva fecha de terminación del contrato es el día cuatro (04) de agosto de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Piedecuesta, el día 02 de junio 2026.

| | |
|---|--|
|  LUIS FERNANDO PARRA AZA Presidente Concejo Municipal De Piedecuesta Ordenador Del Gasto |  MARIO LEONEL REATIGA ARDILA Secretario General-Supervisor del Contrato Concejo Municipal de Piedecuesta |
|---|--|

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera / Abogado CPS- CMP 001 -2026
Revisó: Andrés Felipe Jaimes Hernández / Abogado CPS CMP 007-2026




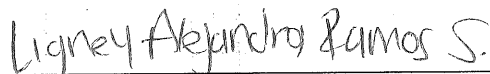
CONCEJO MUNICIPAL DE
PIEDECUESTA

ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Página 1 de 1

ADICIÓN N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026) CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA.

Entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, a través de **LUIS FERNANDO PARRA AZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.362.621, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – ORDENADOR DEL GASTO**, quien se encuentra autorizado por la Ley 136 de 1994 y por el Acuerdo Municipal 005 del 2020 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Piedecuesta, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, por una parte, y por la otra, **LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.386.296, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR** al contrato de servicios de apoyo a la gestión **CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026)**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 30 de enero de 2026 se suscribió entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026)** y con inicio de 05 de febrero de 2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN"**, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.800.000)**. **2)** Que el presente Adicional cuenta con Acta de Justificación de Adición de fecha 02 de junio de 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. **3)** Que el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26C-00094 de 02 de junio de 2026, que ampara el presente adicional. **4)** Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente aún. La presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026)** se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADICIONAL. ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CO1.PCCNTR.9301030 (CMP-CPS-033-2026)** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN"**. **SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL Y PLAZO TOTAL.** El presente adicional en plazo será por **DOS (02) MESES** que se adicionan al plazo inicialmente pactado de **CUATRO (04) MESES**, en virtud de lo cual el plazo total del contrato será de **SIES (06) MESES**. **TERCERA: VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El presente adicional tiene un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000)** que se adiciona al valor inicialmente pactado, de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.800.000)**, en virtud de lo cual el valor total del contrato será de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.200.000)**, valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO DEL PRESENTE ADICIONAL.** DOS (02) pagos mensuales y consecutivos, mes vencido por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)**. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS.** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los dos (02) días de junio de 2026.

| | |
|---|--|
| POR EL CONCEJO;  | POR EL CONTRATISTA;  |
| LUIS FERNANDO PARRA AZA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA ORDENADOR DEL GASTO | LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA. C.C. 1.102.386.296 |

Proyectó: Ferny Peñaloza Mosquera
 Abogado CPS- CMP 001 -2026

Revisó: Andrés Felipe Jaimes Hernández
 Abogado CPS CMP 007-2026

Revisó: Mario Leonel Reatiga Ardila
 Secretario General

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

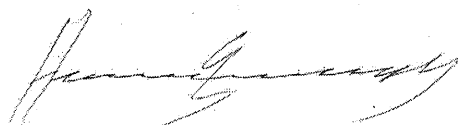
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 13:05:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1102386296 |
| Código de Verificación | 1102386296260601130552 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297161812



PIB
13:07:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102386296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:04:01 PM horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1102386296**

Apellidos y Nombres: **RAMOS SILVA LIGNEY ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2026 01:25:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1102386296** y Nombre: **LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141263915** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:18:31 horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1102386296**, Apellidos y Nombres **RAMOS SILVA LIGNEY ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **concejo de piedecuesta**, con NIT **804007288-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

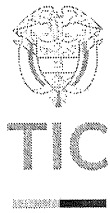
- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1102386296 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/06/2026 01:23 PM



Código Verificación: 8CVE4J5ZLU

Válida hasta: 30/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.102.386.296**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



La EPS de
los Santandereanos

FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cotizante LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA, identificado(a) con CC - 1102386296, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

| | | | |
|------------------------|------------------------------|----------------|-----------------|
| Nombre: | LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA | | |
| Tipo Identificación: | CC | Estado Actual: | Afiliado Activo |
| Número Identificación: | 1102386296 | Causal Estado: | |
| Fecha de Radicación: | 2020/11/01 | Fecha Retiro: | |

Información Relación Laboral:

| Documento | Razón Social Aportante | | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---------------|------------------------------|---------|--------------|-----------|
| CC 1102386296 | LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA | Vigente | 2026/02/04 | |

****INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN****

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 01 días del mes de Junio de 2026, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR

Profesional de Afiliaciones y BDUA

FUNDACION SALUD MIA EPS

